

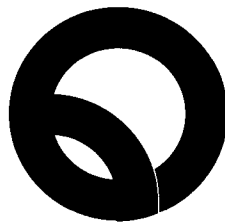
**2013**

**ORDENANZA  
MUNICIPAL  
ANTECEDENTES**

**0400**



M0399



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG**

1071

08 MAY 2013

Señores

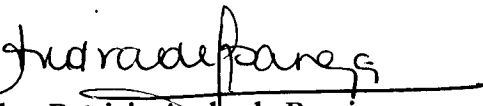
**REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL CEPE  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE TUMBACO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**  
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA** No. 0400, sancionada el 7 de mayo de 2013, reformatoria de las Ordenanzas Nos. 2449 de 23 de septiembre de 1985; y, 2941 de 8 de mayo de 1992, que aprobaron la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Rural CEPE.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano

XAS.



ORDENANZA No. 0400

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-040 de 18 de febrero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del mismo Código, establecen que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante ordenanza especial No. 2449, sancionada el 23 de septiembre de 1985, se aprobó la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Rural CEPE, ubicada en la parroquia Cumbayá;
- Que,** mediante ordenanza No. 2941, sancionada el 8 de mayo de 1992, se modificó la ordenanza referida en el considerando anterior, sustituyendo el plano de la Cooperativa de Vivienda Rural CEPE;

**ORDENANZA No. 0400**

**Que,** mediante oficio s/n de 4 de junio de 2012, el Dr. Iván Calderón y el Ing. Miguel Játiva, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda Rural CEPE, respectivamente, solicitan la reforma de las ordenanzas citadas previamente, por cuanto se requiere reubicar los lotes Nos. 58, 67, 103 y 104 de la urbanización, para solucionar los problemas de diseño de la misma;

**Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficios Nos. STHV-3755 y STHV-4728 de 15 de agosto y 10 de octubre de 2012, respectivamente, emite informe técnico favorable para la modificatoria de las referidas ordenanzas, de conformidad con la propuesta formulada por los administrados; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio expediente No. 4984-2012 de 21 de noviembre de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de las referidas ordenanzas.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) y 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS Nos. 2449,  
SANCIONADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985, Y 2941, SANCIONADA EL 8 DE  
MAYO DE 1992, QUE APROBARON LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA  
DE VIVIENDA RURAL CEPE**

**Artículo único.-** A continuación del artículo 18 de la ordenanza No. 2449, sancionada el 23 de septiembre de 1985, agréguese los siguientes artículos:

**“Artículo 19.-** En el lote No. 199, predio No. 281957, clave catastral No. 10114-18-009, reubíquense los siguientes lotes de terreno, de conformidad con el plano adjunto a la presente ordenanza y que sustituye al plano aprobado mediante ordenanza No. 2941, sancionada el 8 de mayo de 1992, reformatoria de la ordenanza No. 2449, sancionada el 23 de septiembre de 1985:

Lote No. 58, predio No. 281735, clave catastral No. 10114-01-042;

Lote No. 67, predio No. 281674, clave catastral 10114-01-024;



ORDENANZA No. 0400

Lote No. 103, predio No. 281671, clave catastral No. 10114-01-023; y,

Lote No. 104, predio No. 281588, clave catastral No. 10114-01-006.

Las características técnicas de los lotes son las siguientes:

Lote No. A (ex 104): Superficie: 602.50 m<sup>2</sup>; frente: 30.59 m.

Lote No. B (ex 67): Superficie: 602.50 m<sup>2</sup>; frente: 22.70 m.

Lote No. C (ex 58): Superficie: 602.62 m<sup>2</sup>; frente: 12.32 m.

Lote No. D (ex 103): Superficie: 602.62 m<sup>2</sup>; frente: 8.24 m.

Lote No. E (ex 103): Superficie: 930.00 m<sup>2</sup>; frente: 26.93 m.

**Artículo 20.-** La Cooperativa de Vivienda Rural CEPE entregará las respectivas escrituras individuales a favor de sus socios en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento.

**Artículo 21.-** La Administración Zonal Valle de Tumbaco realizará el seguimiento, aplicación y control de las ordenanzas que regulan la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Rural CEPE."

**Disposición general única.-** Mantendrán su vigencia todas las disposiciones legales relativas a la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Rural CEPE que no se opongan a la presente ordenanza.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de marzo de 2013.

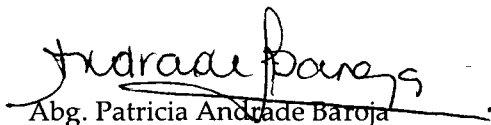
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA No. 0400

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

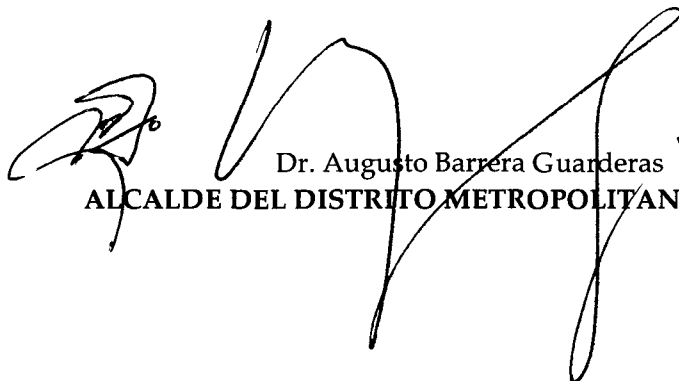
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de febrero y 14 de marzo del año 2013.- Quito, **15 MAR 2013**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

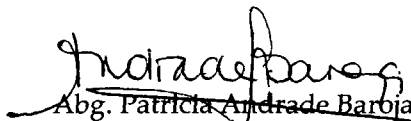
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 MAY 2013**

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **07 MAY 2013**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 MAY 2013**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC